A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin white vertical line. The text is centered within the red area.

# Auditoría del H. Ayuntamiento de Telchac Pueblo, Yucatán.

Cuenta Pública 2021



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Telchac Pueblo, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

El nombre del municipio proviene del idioma maya y que traducido al español significa oficialmente "Agua o lluvia necesaria", por derivarse de las voces Tel, contracción de teel, indispensable o necesario y chac, contracción de chaac, lluvia o agua.

La denominación "Pueblo" se utiliza para diferenciarlo del cercano municipio llamado Telchac Puerto. Ambos fueron un solo municipio, pero en 1932, por problemas políticos, se independizaron, escindiéndose en dos municipios. Cuando Telchac Puerto era comisaría de Telchac Pueblo se llamaba Miramar, y aún en la actualidad hay un área de aquel municipio que sigue llamándose así.

### Localización

El municipio de Municipio de Telchac Pueblo se localiza en la región centro norte del estado. Queda comprendido entre los paralelos 21° 12' y 21° 17' de latitud norte y los meridianos 89° 14' y 89° 17' de longitud oeste; posee una altura promedio de 4 metros sobre el nivel del mar.

### Extensión

El municipio de Telchac Pueblo ocupa una superficie de 57.97 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Telchac Pueblo cuenta con 3,512 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán, INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Telchac Pueblo, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

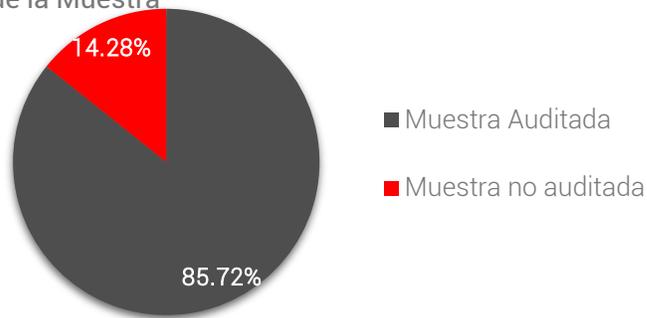
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$21,189,230.14
Población objetivo	\$18,958,401.46
Muestra auditada	\$16,250,594.19

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Wilberth Gabriel Tut Herrera
José Enrique Pacheco Góngora
Francisco Javier Teh Cocom,
Lurdes Beatriz Ek Uc

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 29 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 12 fueron solventadas parcialmente y 16 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la



atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

**1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

**1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

**1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

### Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### 2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manual de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las Notas a los Estados Financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

#### 2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no implementó controles para presentar el registro de sus operaciones presupuestarias y contables del gasto público en los clasificadores presupuestarios por fuente de financiamiento, en incumplimiento a los artículos 41 y 46 fracción I inciso g de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no generó el reporte de Endeudamiento Neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 47 fracción II de la LGCG.

2.2.3 La entidad fiscalizada no generó el reporte de Intereses de la Deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 47 fracción III de la LGCG.

2.2.4 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso c de la LGCG.

2.2.5 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

### 2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

### 2.4 Obligaciones en materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el período por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

### 2.5 Obligaciones en materia de Transparencia:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el Ejercicio 2021, según el decreto 326/2020 publicado el 29 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de diciembre 2021, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso Recaudados según contabilidad	Diferencia
3.1	Impuestos	\$393,926.00	\$2,522,947.78	\$2,129,021.78
3.2	Derechos	\$280,210.00	\$284,594.80	\$4,384.80
3.3	Productos	\$1,200.00	\$37.00	-\$1,163.00
3.4	Aprovechamientos	\$27,550.00	\$ -	-\$27,550.00
3.5	Contribuciones de Mejoras	\$13,200.00	\$ -	-\$13,200.00
3.6	Participaciones	\$14,014,628.00	\$12,695,192.36	-\$1,319,435.64
3.7	Aportaciones	\$6,399,640.04	\$5,686,458.20	-\$713,181.84
3.8	Convenios	\$5,000,000.00	\$ -	-\$5,000,000.00
<b>Total</b>		<b>\$26,130,354.04</b>	<b>\$26,130,354.04</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Telchac Pueblo, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos (EAEPE) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se detectaron diferencias entre el importe del Presupuesto de Egresos aprobado según Acta de Cabildo número 67 de Sesión Ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2020 y el importe del Presupuesto de Egresos pagado en los siguientes rubros; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizaron las modificaciones realizadas durante el Ejercicio Fiscal 2021.

Observación número	Concepto del egreso	Importe Presupuesto Egresos Aprobado, según Acta de Cabildo.	Importe del Presupuesto de Egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto.	Diferencia
4.1	Servicios Personales	\$5,080,000.00	\$6,553,952.60	-\$1,473,952.60
4.2	Materiales y Suministros	\$4,754,577.99	\$2,734,378.35	\$2,020,199.64
4.3	Servicios Generales	\$3,555,544.70	\$2,431,235.20	\$1,124,309.50
4.4	Subsidios y Transferencias	\$2,180,514.01	\$5,485,561.80	-\$3,305,047.79
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	\$10,800.01	\$18,490.01	-\$7,690.00
4.6	Inversión Pública	\$10,548,918.21	\$5,316,680.97	\$5,232,237.24
<b>Total</b>		<b>\$26,130,354.92</b>	<b>\$22,540,298.93</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161, 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos y constancia de participaciones, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos, por los conceptos relacionados en la tabla en los meses de enero y febrero de 2021 por un importe de \$400,241.00 (CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) registrados en la cuenta contable "4143-01-01 Usufructo o Nula Propiedad" (SIC).

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
5.1	100003	25/01/2021	"DEPOSITOS PARTICIPACIONES ISAI"(SIC) POR	\$275,866.00
5.2	100013	25/02/2021	"DEPOSITOS PARTICIPACIONES ISAI"(SIC) POR	\$124,375.00
<b>Total</b>				<b>\$400,241.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 153 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables según sistema contable, se detectó depósito por \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) a la cuenta " 1112-02-013 BBVA BANCOMER



CTA. [REDACTED] PARTICIPACIONES 2021-2024" (SIC), por el concepto de "ANTICIPO A PARTICIPACIONES" (SIC) en el mes de diciembre de 2021, se registró a la cuenta de pasivo "2119-01-05 ANTICIPO A PARTICIPACIONES"; la entidad fiscalizada únicamente presentó la póliza que se indica en la tabla sin aportar mayor documentación que permita conocer los motivos y justificación del registro del pasivo y del origen de los recursos por \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que pudo constituir en consecuencia una deuda pública del municipio, y por lo tanto que ésta cumplió con los requisitos, finalidad y procedimientos que al efecto establece el Título Tercero, Capítulos I y II de la Ley de Disciplina Financiera y la Ley de Deuda Pública, ambas del Estado de Yucatán.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	I00086	27/12/2021	\$400,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; capítulos I y II del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 8, 9, 10, 13 y 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-082-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$119,293.47 (CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 47/100 M.N.), por los conceptos que se señalan en la tabla, en los meses de febrero y abril de 2021 al proveedor "2112-2-000012 [REDACTED]" (SIC), por el concepto de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación"(SIC); la entidad fiscalizada no

proporcionó información y documentación que acredite que los bienes (material de construcción) por los que pagó se recibieron y su destino final, ya que no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento del proveedor, constancia de haber recibido los bienes, registro o reporte de entradas y salidas del almacén de los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora o reporte de la utilidad o uso dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto del CFDI	Cargos
7.1	C00076	23/02/2021	"BOLSAS CEMENTO (Cant: 60)   CAL BOLSA (Cant: 30)   POLVO (Cant: 50)   GRAVA (Cant: 50)   BLOCK 10 (Cant: 646)   BLOCK DE 15 (Cant: 2000)   CABILLA 3/8 (Cant: 40)" (SIC).	\$81,492.55
7.2	C00151	29/04/2021	"CAL (Cant: 300)   CEMENTO BLANCO BOLSA (Cant: 100) " (SIC).	\$37,800.92
<b>Total</b>				<b>\$119,293.47</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-082-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$119,646.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por los conceptos que se señalan en la tabla, en los meses de febrero, abril y junio de 2021 al proveedor "2112-2-000413 [REDACTED]"(SIC), por los conceptos de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación" (SIC) y "Otros productos químicos G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes (herbicidas y tablas de madera) por los que pagó se recibieron y su destino final, ya que no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento del proveedor, constancia de haber recibido los bienes, registro o reporte de entradas y salidas del almacén de los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora o reporte de la utilidad o uso dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto del CFDI	Importe
8.1	C00036	12/02/2021	"FULLMINA (AMINA) 1 LITRO (Cant: 12.00)   NUFAZEB 80 PH MANCOZEB 1 KG (Cant: 3.00)   PROMILO 50 PH 500 GR (Cant: 3.00)   CIRANO URBANO 240 ML (Cant: 6.00)   VELFOSATO 1 LITRO (Cant: 100.00)   VELFIDOR 240ML (Cant: 2.00)   BIOZIME 225ML (Cant: 5.00)   MATADOR 90 100GR (Cant: 6.00)   CERILLO (PARAQUAT) 1LT (Cant: 12.00)   CUPRAVIT 50 % 1KG (Cant: 2.00)   BAYFOLAN FORTE 1LT (Cant: 2.00)   TRIPLE 17 50 KG (Cant: 1.00)" (SIC).	\$21,126.00
8.2	C00127	13/04/2021	"VELFOSATO 1 LITRO (Cant: 160.00)   TORDON XT 1 LTR (Cant: 160.00)" (SIC).	\$52,320.00
8.3	C00201	01/06/2021	"TABLA DE MADERA 30 X 2.5 MTR (Cant: 150.00)" (SIC).	\$22,500.00
8.4	C00235	23/06/2021	"TABLA DE MADERA 30 X 2.5 MTR (Cant: 110.00)   TABLA 25 X 2.5 MTS (Cant: 40.00)   TABLA 20 X 2.5 MTS (Cant: 20.00)" (SIC).	\$23,700.00
<b>Total</b>				<b>\$119,646.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo

primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-082-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos duplicados al proveedor " 2112-2-000238 [REDACTED]" (SIC), por \$22,434.62 (VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 62/100 M.N.) en el mes de junio de 2021 (\$11,217.31 (ONCE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 31/100 M.N.) por pólizas consideradas sin Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y \$11,217.31 (ONCE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 31/100 M.N.) por pólizas sin documentación soporte que acredite el gasto), por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó constancia de haber recibido los materiales, registro o reporte de entradas y salidas del almacén de los materiales (material de plomería, material eléctrico y herramientas menores), reporte fotográfico de los materiales adquiridos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad, incluido los recursos pagados doblemente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto del CFDI	Importe
9.1	C00260	06/07/2021	"TUERCA UNION HIDRA 11/2 CEM (Cant: 1.00)   CODO HIDRA 11/2 (Cant: 2.00)   COPLE HIDRA 11/2 (Cant: 1.00)   TUBO HIDRA 11/2 P/MT (Cant: 3.00)	\$1,917.02

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto del CFDI	Importe
			DESARMADOR CAJA 5/16 SURT D351 D3510 (Cant: 1.00)   TANGIT ROSA 50 ML. ( HIDRA ) (Cant: 1.00)   COPLE HIDRA 11/2 (Cant: 4.00)   HILO DESBRO SURTEK ROJO 2.7MM 130802 (Cant: 1.00)   ACEITE AKRON ( 2.T ) MOTO P/LT (Cant: 1.00)   LAMPARA 25 W ESPIRAL VAILUX (Cant: 1.00)   ABRAZADERA SIN FIN IDEAL 28 (Cant: 2.00)   GUANTE NITRILO MED SURT 137401 137401 (Cant: 4.00)   GUANTE NITRILO MED SURT 137404 137404 (Cant: 2.00)   ACEITE QUAKER 4T MOTO 946 ML (Cant: 1.00)   DESARMADOR CAJA 5/16 TRU (Cant: 1.00)   TUBO COBRE 11/4 P/MT (Cant: 3.00)" (SIC).	
			"ACEITE QUAKER SAE-50 950ML (Cant: 3.00)   CORDON POOT 16 IUSA MT (Cant: 2.00)   CONTACTO SENCILLO ROYER (Cant: 1.00)   PLACA 1 VENT ROYER 5321 (Cant: 1.00)   CHALUPA DE PVC QUINZINIO (Cant: 1.00)   ACEITE AKRON ( 4.T ) 20W 50 MO (Cant: 1.00)   ACEITE QUAKER ULTRA HD 20W-50 (Cant: 3.00)   CANDADO PHILIPS MOD 112 GL (Cant: 1.00)   ACEITE AKRON PREMIUN 20W-50 P/ (Cant: 3.00)   ACEITE QUAKER ULTRA HD 20W-50 (Cant: 1.00)   ABRAZADERA SIN FIN IDEAL 44 (Cant: 8.00)   TUBO SANI 4 P/MT (Cant: 12.00)   COPLE SANIT 4 ..... (Cant: 1.00)   FILO SEGUETA HECORT BLANCO (Cant: 1.00)   TANGIT AZUL 50 ML. ( SAN ) (Cant: 1.00)   LIJA PLOMERO FANDELI P/MT. (Cant: 0.20)   CODO SANIT 4 ..... (Cant: 2.00)   TUBO SANI 4 P/MT (Cant: 12.00)   COPLE SANIT 4 ..... (Cant: 1.00)   HILO DESBRO TRUPER NARANJA 2.4 HLB-95 (Cant: 1.00)" (SIC),	\$3,504.20
9.2	C00263	06/07/2021	"HILO RAFIA VARIOS COLORES (Cant: 1.00)   POLIFLEX NARANJA 3/4 P/MT (50 (Cant: 50.00)   CABLE T.H.W. # 10 P/MT IUSA (Cant: 200.00)   CINTA AISLAR TEMFLEX ROJA 1600 1600R (Cant: 1.00)   CINTA AISLAR TEMFLEX VERDE 160 1600V (Cant: 1.00)   CHALUPA DE PVC QUINZINIO (Cant: 10.00)   CENTRO CARGA 4 ENT OBNIUM IP65 SP6501 (Cant: 1.00)   INTERRUPTOR 1 X 32 AM RIEL BTI (Cant: 2.00)" (SIC).	\$5,796.09
9.3	C00269	19/07/2021	"HILO RAFIA VARIOS COLORES (Cant: 1.00)   POLIFLEX NARANJA 3/4 P/MT (50	\$5,796.09

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto del CFDI	Importe
9.4	C00269	19/07/2021	(Cant: 50.00)   CABLE T.H.W. # 10 P/MT IUSA (Cant: 200.00)   CINTA AISLAR TEMFLEX ROJA 1600 1600R (Cant: 1.00)   CINTA AISLAR TEMFLEX VERDE 160 1600V (Cant: 1.00)   CHALUPA DE PVC QUINZINIO (Cant: 10.00)   CENTRO CARGA 4 ENT OBNIUM IP65 SP6501 (Cant: 1.00)   INTERRUPTOR 1 X 32 AM RIEL BTI (Cant: 2.00)" (SIC). "ACEITE QUAKER SAE-50 950ML (Cant: 3.00)   CORDON POOT 16 IUSA MT (Cant: 2.00)   CONTACTO SENCILLO ROYER (Cant: 1.00)   PLACA 1 VENT ROYER 5321 (Cant: 1.00)   CHALUPA DE PVC QUINZINIO (Cant: 1.00)   ACEITE AKRON ( 4.T ) 20W 50 MO (Cant: 1.00)   ACEITE QUAKER ULTRA HD 20W-50 (Cant: 3.00)   CANDADO PHILIPS MOD 112 GL (Cant: 1.00)   ACEITE AKRON PREMIUN 20W-50 P/ (Cant: 3.00)   ACEITE QUAKER ULTRA HD 20W-50 (Cant: 1.00)   ABRAZADERA SIN FIN IDEAL 44 (Cant: 8.00)   TUBO SANI 4 P/MT (Cant: 12.00)   COPLE SANIT 4 ..... (Cant: 1.00)   FILO SEGUETA HECORT BLANCO (Cant: 1.00)   TANGIT AZUL 50 ML. ( SAN ) (Cant: 1.00)   LIJA PLOMERO FANDELI P/MT. (Cant: 0.20)   CODO SANIT 4 ..... (Cant: 2.00)   TUBO SANI 4 P/MT (Cant: 12.00)   COPLE SANIT 4 ..... (Cant: 1.00)   HILO DESBRO TRUPER NARANJA 2.4 HLB-95 (Cant: 1.00)" (SIC), "TUERCA UNION HIDRA 1 1/2 CEM (Cant: 1.00)   CODO HIDRA 1 1/2 (Cant: 2.00)   COPLE HIDRA 1 1/2 (Cant: 1.00)   TUBO HIDRA 1 1/2 P/MT (Cant: 3.00)   DESARMADOR CAJA 5/16 SURT D351 D3510 (Cant: 1.00)   TANGIT ROSA 50 ML. ( HIDRA ) (Cant: 1.00)   COPLE HIDRA 1 1/2 (Cant: 4.00)   HILO DESBRO SURTEK ROJO 2.7MM 130802 (Cant: 1.00)   ACEITE AKRON ( 2.T ) MOTO P/LT (Cant: 1.00)   LAMPARA 25 W ESPIRAL VAILUX (Cant: 1.00)   ABRAZADERA SIN FIN IDEAL 28 (Cant: 2.00)   GUANTE NITRILO MED SURT 137401 137401 (Cant: 4.00)   GUANTE NITRILO MED SURT 137404 137404 (Cant: 2.00)   ACEITE QUAKER 4T MOTO 946 ML (Cant: 1.00)   DESARMADOR CAJA 5/16 TRU (Cant: 1.00)   TUBO COBRE 1 1/4 P/MT (Cant: 3.00)" (SIC).	\$3,504.21
9.5	C00269	19/07/2021	"TUERCA UNION HIDRA 1 1/2 CEM (Cant: 1.00)   CODO HIDRA 1 1/2 (Cant: 2.00)   COPLE HIDRA 1 1/2 (Cant: 1.00)   TUBO HIDRA 1 1/2 P/MT (Cant: 3.00)   DESARMADOR CAJA 5/16 SURT D351 D3510 (Cant: 1.00)   TANGIT ROSA 50 ML. ( HIDRA ) (Cant: 1.00)   COPLE HIDRA 1 1/2 (Cant: 4.00)   HILO DESBRO SURTEK ROJO 2.7MM 130802 (Cant: 1.00)   ACEITE AKRON ( 2.T ) MOTO P/LT (Cant: 1.00)   LAMPARA 25 W ESPIRAL VAILUX (Cant: 1.00)   ABRAZADERA SIN FIN IDEAL 28 (Cant: 2.00)   GUANTE NITRILO MED SURT 137401 137401 (Cant: 4.00)   GUANTE NITRILO MED SURT 137404 137404 (Cant: 2.00)   ACEITE QUAKER 4T MOTO 946 ML (Cant: 1.00)   DESARMADOR CAJA 5/16 TRU (Cant: 1.00)   TUBO COBRE 1 1/4 P/MT (Cant: 3.00)" (SIC).	\$1,917.01

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto del CFDI	Importe
<b>Total</b>				<b>\$22,434.62</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-082-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión del Presupuesto de Egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación del gasto y pólizas según sistema contable, se detectaron pagos por \$24,493.63 (VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 63/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, de abril a junio y de octubre a diciembre de 2021 al proveedor "2112-2-000312 [REDACTED]", por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos y la actividad para dar los bienes o servicios que factura, tampoco proporcionó contrato en el que se establezca el objeto, condiciones, monto y forma de pago de los bienes o servicios, constancia de haber recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes o servicios, resguardo, registro e inventario de la computadora HP y los No Break, que acrediten su incorporación a los activos del municipio, no se acreditó la existencia ni la propiedad de las copiadoras a favor del proveedor, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino

final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto del CFDI	Importe
10.1	C00012	12/01/2021	"HP AIO 200 G4 2F9M1LT#ABM AIOHPI460 (Cant: 1)" (SIC).	\$10,800.01
			"toner gi samsung 111 (Cant: 2)" (SIC).	\$900.00
10.2	C00013	12/01/2021	"RENTA DE COPIADORA, CORRESPONDIENTE A diciembre 2020, COPIADO MINIMO 3000 (Cant: 1)" (SIC).	\$1,044.00
10.3	C00050	15/02/2021	"RENTA DE COPIADORA, CORRESPONDIENTE A ENERO 2021, COPIADO MINIMO 3000 (Cant: 1)" (SIC).	\$1,044.00
10.4	C00140	22/04/2021	"RENTA DE COPIADORA, CORRESPONDIENTE A marzo 2021, COPIADO MINIMO 3000 (Cant: 1)" (SIC).	\$1,044.00
10.5	C00176	12/05/2021	"RENTA DE COPIADORA, CORRESPONDIENTE A abril 2021, COPIADO MINIMO 3000 (Cant: 1)" (SIC).	\$1,044.00
10.6	C00228	15/06/2021	"RENTA DE COPIADORA, CORRESPONDIENTE A mayo 2021, COPIADO MINIMO 3000 (Cant: 1)" (SIC).	\$1,044.00
10.7	C00375	29/10/2021	"NO BREAK CYBERPOWER (UT750GU) 750VA / 375W (Cant: 1)   SWITCH LINKSYS METALICO ESCRITORIO 8 PTOS GIGABIT NO ADMIN (SE3008) (Cant: 1)" (SIC).	\$2,300.00
			"NO BREAK CYBERPOWER (UT750GU) 750VA / 375W (Cant: 1)" (SIC).	\$1,400.00
10.8	C00376	29/10/2021	"servicio de mantenimiento y reparacion a multifuncional epson (Cant: 1)" (SIC).	\$450.00
10.9	C00377	29/10/2021	"RENTA DE COPIADORA, CORRESPONDIENTE A septiembre 2021, COPIADO MINIMO 3000 (Cant: 1)" (SIC).	\$1,044.00
10.10	C00404	08/11/2021	"RENTA DE COPIADORA, CORRESPONDIENTE A octubre 2021, COPIADO MINIMO 3000 (Cant: 1)" (SIC).	\$1,044.00
10.11	C00425	06/12/2021	"RENTA DE COPIADORA, CORRESPONDIENTE A noviembre 2021, COPIADO MINIMO 3000 (Cant: 1)" (SIC).	\$1,335.62
<b>Total</b>				<b>\$24,493.63</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción

VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-082-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión del Presupuesto de Egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$106,836.00 (CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de junio de 2021 al proveedor "2112-2-000396 [REDACTED] [REDACTED]"(SIC), por el concepto de "Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que acredite la solicitud o petición de las instancias de salud para que proporcione apoyo para las jornadas de vacunación, solicitud, pedido o contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto y forma de pago de los bienes y servicios, constancia de haber recibido los bienes y servicios, reporte fotográfico de los eventos en que se utilizaron los bienes y servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicional a lo anterior, es de señalarse que los documentos "solicitud de compra y agradecimiento" como los denomina la entidad tienen fecha de elaboración del 18 de junio de 2021, siendo que en los conceptos del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) dice que los servicios se realizaron antes de las fechas indicadas en los documentos señalados, por lo que no hay congruencia en la temporalidad entre dichos documentos y los eventos, situación que la entidad deberá aclarar.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	C00225	11/06/2021	\$35,612.00
11.2	C00225	11/06/2021	\$35,612.00
11.3	C00226	15/06/2021	\$35,612.00
<b>Total</b>			<b>\$106,836.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-082-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría y con la revisión del Presupuesto de Egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estado de cuenta bancario, expediente técnico y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago al proveedor "2112-2-000280 [REDACTED] [REDACTED]"(SIC) por \$23,548.00 (VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2021, por el concepto de "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago de los servicios, constancia de haber recibido los servicios de reparación de luminarias, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las luminarias reparadas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que



justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1	C00406	04/11/2021	\$23,548.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-082-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$210,040.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, abril, mayo, agosto y de octubre a diciembre de 2021 a los proveedores "2112-1-000358 [REDACTED]" (SIC), "2112-2-000277 [REDACTED]" (SIC) y "2112-2-000444 [REDACTED]" (SIC), por los conceptos de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados" (SIC) y "Servicios de capacitación" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, que cuentan con la experiencia y conocimientos en la materia de los servicios que facturan avalada por instancia competente (cédula profesional) ni que cuentan con la actividad por los servicios que cobran, tampoco proporcionaron contrato con los proveedores en los que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago, informes de los servicios prestados acompañados de los documentos que

justifique y acredite que corresponde a los entregables (Cuenta Pública elaborada por el proveedor, escritos en que se proporcionaron las asesorías o servicios administrativos y legales y los escritos promovidos con acuse de recibido de las instancias ante las cuales se presentó, y los escritos de las asesoría en sistemas para el área de tesorería, todos los que correspondan a cada uno de los meses pagados), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, no se omite señalar que los pagos observados en las pólizas se pretenden justificar con facturas que se emiten en el ejercicio fiscal 2021 pero por servicios que se indica que corresponden al año 2020, servicios que resultan ser poco factibles de realizar pues no se puede retrotraer el tiempo y dar servicios pasados y pretender cobrarlos en tiempo futuro, como por ejemplo las Cuentas Públicas de junio-julio de 2020 (pólizas C00065 y C00066), siendo que las demás están en la misma circunstancia, situación que la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar, de haber argumentos legales para tal efecto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
13.1	C00065	15/02/2021	\$15,900.00
13.2	C00066	15/02/2021	\$15,900.00
13.3	C00121	07/04/2021	\$15,900.00
13.4	C00122	07/04/2021	\$15,900.00
13.5	C00123	07/04/2021	\$15,900.00
13.6	C00193	31/05/2021	\$15,900.00
13.7	C00194	31/05/2021	\$15,900.00
13.8	C00320	23/08/2021	\$15,900.00
13.9	C00354	01/10/2021	\$15,900.00
13.10	C00475	01/12/2021	\$15,900.00
<b>Subtotal</b>			<b>\$159,000.00</b>
13.11	C00351	11/10/2021	\$11,600.00
13.12	C00421	09/11/2021	\$11,600.00
13.13	C00450	10/12/2021	\$11,600.00
<b>Subtotal</b>			<b>\$34,800.00</b>
13.14	C00420	09/11/2021	\$8,120.00
13.15	C00447	08/12/2021	\$8,120.00
<b>Subtotal</b>			<b>\$16,240.00</b>
<b>Total</b>			<b>\$210,040.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y



Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-082-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 14.**

De la muestra de auditoría y con la revisión del Presupuesto de Egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estado de cuenta bancario y póliza de registro contables con su documentación del gasto, se detectó pago por \$41,795.95 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 95/100 M.N.) en el mes de marzo de 2021 al proveedor "2112-2-000204 [REDACTED] [REDACTED]" (SIC), por el concepto de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico y bitácora de mantenimiento del vehículo al que se le dio los servicios o instalaron las refacciones, listado del parque vehicular del municipio ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
14.1	C00087	08/03/2021	\$41,795.95

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-082-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 15.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$178,814.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, mayo, julio, octubre y noviembre de 2021 a los proveedores [REDACTED] y [REDACTED], por el concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de apoyo por parte de familiar del difunto acompañado de copia de su identificación oficial, actas de defunción de las personas que se señalan en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
15.1	C00062	25/02/2021	\$28,768.00
15.2	C00163	07/05/2021	\$31,146.00
15.3	C00164	07/05/2021	\$25,520.00
15.4	C00266	15/07/2021	\$10,672.00
<b>Subtotal</b>			<b>\$96,106.00</b>
15.5	C00349	08/10/2021	\$41,180.00
15.6	C00409	11/11/2021	\$41,528.00
<b>Subtotal</b>			<b>\$82,708.00</b>
<b>Total</b>			<b>\$178,814.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 16.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$271,258.90 (DOSCIENOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.) en los meses de febrero, mayo, agosto, septiembre y noviembre de 2021 a los proveedores [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes y/o servicios por los que pago se realizaron o efectuaron, no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con los activos, las instalaciones, el personal y la actividad para dar los bienes y/o servicios que facturan, tampoco proporcionó contrato con los proveedores en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago, solicitud del apoyo suscrita por la persona que requiere que se le realicen los servicios de análisis clínicos, hospitalización y medicamentos, transfusión y rayos X acompañado de copia de su identificación oficial, receta médica, diagnóstico, expediente médico o documento equivalente en que se establezca la necesidad de realizar los servicios por los que se pagó, constancia de haber recibido los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
16.1	C00043	15/02/2021	\$30,660.00
16.2	C00165	07/05/2021	\$24,350.00
16.3	C00299	17/08/2021	\$30,730.00
16.4	C00335	15/09/2021	\$69,288.90

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
			\$15,460.00
			\$770.00
16.5	C00413	30/11/2021	\$50,000.00
			\$50,000.00
<b>Total</b>			<b>\$271,258.90</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-082-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 17.**

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$24,240.00 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, registro y control de entradas y salidas del almacén de los materiales adquiridos, reporte o bitácora del uso o lugares de las áreas verdes en donde se aplicaron los fertilizantes, o en su caso, relación de las personas que fueron beneficiadas con el material adquirido acompañado de copia de su identificación oficial, reporte fotográfico de los materiales adquiridos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Póliza	Fecha	Importe
17.1	C00297	13/08/2021	\$24,240.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-082-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 18.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$139,200.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2021, registrados contablemente por el concepto de "Ayudas deportivas G. Corriente" (SIC), cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00407, validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de cancelado; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los pagos se efectuaron o realizaron y su destino final, ya que no acreditó la existencia legal del proveedor ni su actividad, tampoco aportó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente de la póliza C00407, solicitud de apoyo, explicación y justificación de en qué consiste el "apoyo a equipo mayas" y en su caso recibo oficial de tesorería en el que conste la recepción del apoyo firmada por cada uno de los beneficiarios acompañadas de copia de su identificación oficial con fotografía, documento que acredite su pertenencia al equipo y su participación si esto resulta ser un pago por sus "servicios",

por señalar algunos documentos según corresponda al motivo del pago, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
18.1	C00337	21/09/2021	\$46,400.00
18.2	C00407	09/11/2021	\$46,400.00
18.3	C00455	17/12/2021	\$46,400.00
<b>Total</b>			<b>\$139,200.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-082-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 19.**

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$36,420.00 (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en el mes de mayo de 2021, registrado contablemente por el concepto de "Subsidios a la producción G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud del apoyo, reporte fotográfico de los bienes, recibo oficial de tesorería en el que conste la entrega de los bienes al beneficiario firmado y acompañado de copia de su identificación oficial con fotografía, documento que lo identifique como integrante de la Unión Ganadera Regional



General de Yucatán, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
19.1	C00162	07/05/2021	\$36,420.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-082-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 20.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos pendientes de comprobar por \$318,100.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril, octubre, noviembre y diciembre de 2021, registrados contablemente por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud del apoyo, recibo oficial de tesorería en el que conste la fecha, la cantidad entregada, el nombre de la persona que recibe el apoyo y estar firmado por ésta acompañada de copia de su identificación oficial con fotografía, ni documentación soporte que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado	Importe comprobado	Importe pendiente de comprobar
20.1	C00120	06/04/2021	\$200,000.00	\$61,600.00	\$138,400.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado	Importe comprobado	Importe pendiente de comprobar
20.2	C00348	07/10/2021	\$200,000.00	\$118,500.00	\$81,500.00
20.3	C00415	30/11/2021	\$120,200.00	\$88,700.00	\$31,500.00
20.4	C00445	07/12/2021	\$158,842.00	\$92,142.00	\$66,700.00
<b>Total</b>			<b>\$679,042.00</b>	<b>\$360,942.00</b>	<b>\$318,100.00</b>



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$316,100.00 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-082-CPF21-22-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 21.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares, expedientes técnicos y pólizas de registros contables con su documentación del gasto; se detectaron pagos por \$1,558,018.69 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DIECIOCHO PESOS 69/100 M.N.) en los meses de junio y agosto de 2021 al proveedor "2113-000435 [REDACTED]" (SIC), por los conceptos precisados en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos, el personal y la actividad para dar los servicios de obra que factura, tampoco proporcionó contrato con el proveedor, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de las obras que por el monto debieron efectuarse mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación

soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto del CFDI	Importe
<b>"REHABILITACION DE ALUMBRADO EN CAMPO DEPORTIVO "(SIC)</b>				
21.1	C00248	18/06/2021	"Factura por la estimación 1 de la obra de rehabilitación de alumbrado en el campo deportivo, ubicado en la calle 23 por 30 de la localidad de telchac pueblo del municipio de telchac pueblo, yucatán según contrato de obra N° MTP PARTICIPACIÓN-002-2021" (SIC).	\$134,819.24
21.2	C00295	13/08/2021	"Factura por la estimación 2 por la obra de rehabilitación de alumbrado en el campo deportivo, ubicado en la calle 23 por 30 de la localidad de telchac pueblo del municipio de telchac pueblo, yucatán según contrato de obra N° MTP PARTICIPACIÓN-002-2021" (SIC).	\$252,135.62
21.3	C00303	30/08/2021	"Importe de la estimación 3 (finiquito) de la obra de rehabilitación de alumbrado en el campo deportivo, ubicado en la calle 23 por 30 de la localidad de telchac pueblo del municipio de telchac pueblo, yucatán según contrato de obra N° MTP PARTICIPACIÓN-002-2021" (SIC).	\$188,201.40
<b>Subtotal</b>				<b>\$575,156.26</b>
<b>"CONSTRUCCION DE POZOS PARA RIEGO"(SIC)</b>				
21.4	C00317	31/08/2021	"Importe de la estimación 1 única (de la obra) de la obra "construcción de pozos para riego en viviendas de escasos recursos, ubicados en diversas viviendas la localidad de telchac pueblo del municipio de telchac pueblo, yucatán según contrato de obra N° MTP - PARTICIPACIÓN-003-2021" (SIC).	\$982,862.43
<b>Subtotal</b>				<b>\$982,862.43</b>
<b>Total</b>				<b>\$1,558,018.69</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley

de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-082-CPF21-22-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, el Acta número 17 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de noviembre de 2021 en la que en el punto número seis del orden del día se estableció someter a análisis y aprobación de los integrantes del Cabildo la propuesta para autorizar en su caso al presidente y secretario municipal para la firma de una escritura de adjudicación a título gratuito a favor del municipio de Telchac Pueblo, de un terreno de fundo legal al cual el catastro municipal de Telchac Pueblo, en su oficio número DCM/007/2021 de fecha 03 de diciembre de 2021, le asigna la nomenclatura de tablaje catastral N° 23885, con superficie de terreno: 861,026.98 M2., superficie de construcción: 0.0 M2 y valor catastral: \$107,625.00 (CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), siendo aprobado por unanimidad que el presidente municipal y el secretario municipal realicen todas las diligencias y trámites necesarios a efecto de suscribir la escritura de adjudicación a favor del municipio, de realizar su registro ante el Registro Público de la Propiedad del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial del Estado de Yucatán y su debida inscripción en el Catastro Municipal de Telchac Pueblo; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite haber dado cumplimiento al acuerdo adoptado en el Acta de Cabildo No. 17 de Sesión Extraordinaria de fecha 29 de noviembre de 2021, ya que no proporcionó la escritura pública de donación gratuita a favor del municipio, los respectivos anexos y demás trámites de inscripción realizados, la documentación que integra el testimonio de escritura pública de donación y la que se hubiere generado con motivo del cumplimiento de lo acordado por el Cabildo al efecto, así como proporcionar un informe del estatus actual en que se encuentra el trámite y la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio, con su correspondiente alta y avalúo para su registro contable como parte de su incorporación a su patrimonio.

Observación número	Acta de Cabildo	Fecha	Datos del terreno	Valor catastral
22.1	Acta No. 17 de Sesión Extraordinaria	29/11/2021	Nomenclatura asignada: Tablaje catastral N° 23885 Superficie de terreno: 861,026.98 M2. Superficie de construcción: 0.0 M2	\$107,625.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numerales D.2, D.2.1 y D.2.2 del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Dirigidos a Asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental Facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 23.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, el Acta No. 21 de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 09 de diciembre de 2021 en la que en el punto número tres del orden del día se estableció la presentación, análisis y en su caso aprobación para que se done una fracción de terreno de 400m2 propiedad del Ayuntamiento a la entidad paraestatal sectorizada de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno de la República denominada "Banco del Bienestar Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo", cuyas medidas y colindancias se indican el acuerdo que se describen en el croquis que se adjunta pero que sin embargo no se adjuntó a la referida Acta de Cabildo, como se aprecia en el referido punto del orden del día y acuerdo respectivo, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite haber dado

cumplimiento al acuerdo adoptado en el Acta de Cabildo No. 21 de Sesión Extraordinaria de fecha 09 de diciembre de 2021 que se hubiere generado con motivo del cumplimiento de lo acordado por el Cabildo al efecto de haber observado lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, así como proporcionar un informe del estatus actual en que se encuentra el punto de acuerdo referido.

Observación número	Acta de Cabildo	Fecha	Datos del terreno	Valor catastral
23.1	Acta No. 21 de Sesión Extraordinaria	09/12/2021	Tablaje catastral No. 169-B, clase del predio: rústico de terreno de 23,400 M2, superficie construida 1,826.88 M2.	\$2,861,632.80

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numerales D.2, D.2.1 y D.2.2 del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Dirigidos a Asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental Facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Destino de los Recursos

Observación número 24.

Con la revisión de los auxiliares contables de caja y bancos, póliza de registro contable con su documentación del gasto y el estados de cuenta bancario, se detectó faltante de \$60,800.00 (SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en la comprobación parcial del saldo de caja registrado al 31 de diciembre de 2020 de \$309,988.03 (TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 03/100 M.N.) (originados en el 2020 por retiros de efectivo mediante cheques de la cuenta bancaria "1112-02-004 BBVA BANCOMER CTA. [REDACTED] PARTICIPACIONES 2018-2021" (SIC) y



posteriormente registrados como depósitos en efectivo a la cuenta contable de caja "1111-01-002 [REDACTED] (CAJA PARTICIPACIONES)" (SIC)), la comprobación se realizó el 30 de noviembre del 2021 por el concepto de apoyos económicos a personas de escasos recursos; la entidad fiscalizada no justificó el desfase de la comprobación del saldo inicial ni acreditó el ejercicio del importe faltante mediante las correspondientes solicitudes del apoyo, los recibos oficiales de tesorería en los que conste la fecha, el monto entregado, el nombre de la persona que recibe el apoyo y estar suscrito por éste, acompañado de copia de sus identificaciones oficiales con fotografía que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado	Importe comprobado	Importe pendiente de comprobar
24.1	C00419	30/11/2021	\$309,900.00	\$249,100.00	\$60,800.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-082-CPF21-22-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa.

### Servicios Personales

Observación número 25.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, estados de cuenta, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó la falta de evidencia del acreditamiento de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios por \$257,202.60 (DOSCIENOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENOS DOS PESOS 60/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre registrados en la cuenta "2117-01 ISPT" (SIC) y del ISR

retenido por concepto de honorarios, registrados en la cuenta contable "2117-03-002 ISR retenido por Honorarios" (SIC) por \$15,094.44 (QUINCE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 44/100 M.N.) en los meses de febrero, abril, mayo, agosto, octubre y diciembre de 2021; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del acreditamiento del subsidio al empleo (pago provisional al Servicio de Administración Tributaria (SAT)) de los registros contables, ni del pago o entero al Servicio de Administración Tributaria (SAT) del ISR.

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	ISR retenido según contabilidad
<b>2117-01 ISPT</b>				
25.1	Enero	C00025	15/01/2021	\$10,628.09
		C00026	29/01/2021	\$10,628.09
25.2	Febrero	C00029	15/02/2021	\$10,628.09
		C00030	26/02/2021	\$10,628.09
25.3	Marzo	C00095	12/03/2021	\$10,628.09
		C00112	31/03/2021	\$10,289.97
25.4	Abril	C00130	15/04/2021	\$10,289.97
		C00153	30/04/2021	\$10,289.97
25.5	Mayo	C00181	14/05/2021	\$10,289.97
		C00188	27/05/2021	\$10,289.97
25.6	Junio	C00232	15/06/2021	\$10,289.97
		C00239	30/06/2021	\$10,455.40
25.7	Julio	C00267	17/07/2021	\$10,459.03
		C00272	31/07/2021	\$10,483.45
25.8	Agosto	C00298	13/08/2021	\$10,483.45
		C00304	30/08/2021	\$10,483.45
25.9	Septiembre	C00342	15/09/2021	\$10,186.70
		C00339	30/09/2021	\$10,186.70
25.10	Octubre	C00356	15/10/2021	\$10,186.70
		C00366	29/10/2021	\$10,523.34
25.11	Noviembre	C00411	12/11/2021	\$10,523.34
		C00412	30/11/2021	\$10,523.34
25.12	Diciembre	C00453	15/12/2021	\$10,523.34
		C00454	15/12/2021	\$6,780.75
		C00460	30/12/2021	\$10,523.34
<b>Total 2117-01 ISPT</b>				<b>\$257,202.60</b>
<b>2117-03-002 ISR retenido por Honorarios</b>				
25.13	Febrero	C00065	15/02/2021	\$1,500.00
		C00066	15/02/2021	\$1,500.00
25.14	Abril	C00121	07/04/2021	\$1,500.00
		C00122	07/04/2021	\$1,500.00
25.15	Mayo	C00123	07/04/2021	\$1,500.00
		C00193	31/05/2021	\$1,500.00
25.16	Agosto	C00194	31/05/2021	\$1,500.00
		C00320	23/08/2021	\$1,500.00
25.17	Octubre	C00354	01/10/2021	\$1,500.00
		C00387	29/10/2021	\$94.44
25.18	Diciembre	C00475	01/12/2021	\$1,500.00
<b>Total 2117-03-002 ISR retenido por Honorarios</b>				<b>\$15,094.44</b>
<b>Total</b>				<b>\$272,297.04</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 26.**

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

## **RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)**

### **Adquisiciones, arrendamientos y servicios**

**Observación número 27.**

Con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable, expediente técnico y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$101,593.65

(CIENTO UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 65/100 M.N.) en el mes de abril de 2021 al proveedor "2112-2-000433 [REDACTED]" (SIC), por el concepto de "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con la experiencia y los conocimientos para dar los servicios que factura avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de los servicios, contrato con el proveedor, informes de los servicios realizados acompañado de los documentos que lo justifiquen y acrediten que corresponde a los entregables (proyectos y presupuestos de obra elaborados así como los resultados de las supervisiones realizadas a los mismos por el proveedor), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
27.1	C00158	27/04/2021	\$101,593.65

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 16, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-082-CPF21-22-OBS.27FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

### Destino de los recursos

Observación número 28.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares, expedientes técnicos y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se

detectaron pagos por \$1,600,833.46 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 46/100 M.N.) en los meses de mayo, junio y agosto de 2021 al proveedor "2113-000424 [REDACTED]" (SIC), por el concepto de "Edificación no habitacional G. Capital" (SIC), del contrato de obra número "MTP-FISM-001-2021" denominada "CONSTRUCCION DE TECHO FIRME, NO MATERIAL DE DESECHOS NI LAMIN." (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos, el personal y la actividad para dar los servicios de obra que factura, tampoco proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, contratos con el proveedor, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de las obras que por el monto y concepto registrado debió efectuarse mediante el procedimiento de licitación pública, la fianza de garantía por el 100% del total del anticipo otorgado, croquis de ubicación, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (techos firmes), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda. No se omite señalar que se presumen dos contratos, ya que así se indican en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) aportados, por lo que probablemente se realizó una partición de los montos para evitar el proceso de licitación pública, situación que la entidad deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
28.1	C00200	06/05/2021	\$300,175.41
28.2	C00246	06/06/2021	\$369,727.54
28.3	C00247	15/06/2021	\$330,681.76
28.4	C00315	18/08/2021	\$189,756.60
28.5	C00316	27/08/2021	\$410,492.15
<b>Total</b>			<b>\$1,600,833.46</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV, 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-082-CPF21-22-OBS.28FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 29.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, expedientes técnicos y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,014,789.18 (UN MILLÓN CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 18/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021 al proveedor "2113-000424 [REDACTED]" (SIC), por el concepto de "Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones" (SIC) del contrato de obra número "MTP-FISM-002-2021" denominada "AMPLIACION DE RED ELECTRICA"(SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos, el personal y la actividad para dar los servicios de obra que factura, tampoco proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de la obra que por el monto debió efectuarse mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (ampliación de red eléctrica), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
29.1	C00471	30/12/2021	\$520,419.49
29.2	C00472	30/12/2021	\$494,369.69
<b>Total</b>			<b>\$1,014,789.18</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo



primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV, 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

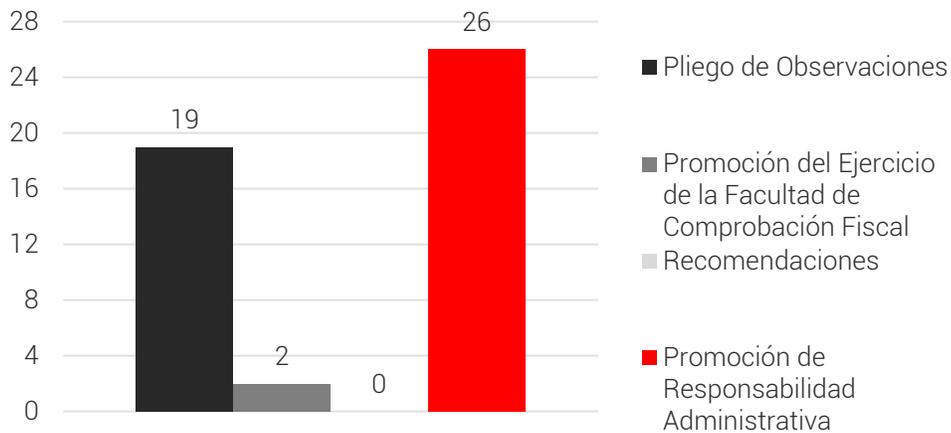
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-082-CPF21-22-OBS.29FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-082-CPF21-22-OBS.6 y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-082-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-082-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-082-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-082-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-082-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-082-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-082-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-082-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-082-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-082-CPF21-22-OBS.17 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-082-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-082-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$316,100.00 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-082-CPF21-22-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-082-CPF21-22-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-082-CPF21-22-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
25	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
26	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
27	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-082-CPF21-22-OBS.27FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
28	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-082-CPF21-22-OBS.28FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
29	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-082-CPF21-22-	No solventada



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
		OBS.29FISM y promoción de responsabilidad administrativa	

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$5,877,241.55 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 55/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Telchac Pueblo, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".